ALCALDÍA SAN ROQUE

Al responder citar oficio No. 064

San Roque, 16 de marzo de 2026

Señor(a)
YUDI CATALINA MONSALVE
Cedula: 22.212.253
Teléfono: 305 267 12 15
Dirección: Calle 19 #20-18
San Roque – Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición.

La Alcaldía Municipal de San Roque, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 23 de la Constitución Política** y en la **Ley 1755 de 2015**, se permite dar respuesta al derecho de petición presentado por usted, en relación con el requerimiento persuasivo remitido mediante **Oficio No. 573 del 26 de septiembre de 2025**, por medio del cual se le informó que, de acuerdo con los cruces de información realizados por esta Administración, se evidenció el desarrollo de actividades económicas dentro de la jurisdicción del Municipio de San Roque durante los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, sin que a la fecha se hubiera verificado el cumplimiento de la obligación formal de presentar las declaraciones correspondientes al **Impuesto de Industria y Comercio** para dichos periodos.

En su escrito usted manifiesta que durante los años mencionados el establecimiento de comercio presentó diversas dificultades económicas derivadas de la pandemia del COVID-19, así como circunstancias personales relacionadas con su estado de salud y la estabilidad financiera del negocio, lo cual habría afectado el cumplimiento oportuno de sus obligaciones formales ante la Administración Municipal. Frente a lo anterior, esta entidad reconoce que la emergencia sanitaria generó impactos económicos en distintos sectores productivos; sin embargo, es preciso indicar que, conforme a la normativa tributaria vigente, **las obligaciones formales de los contribuyentes, tales como la inscripción o actualización en el registro tributario y la presentación de las declaraciones correspondientes, subsisten independientemente de que se hayan generado o no ingresos en determinado periodo gravable**. En consecuencia,

aun en aquellos casos en los que no se hubieran obtenido ingresos o la actividad económica haya sido limitada o suspendida temporalmente, el contribuyente debe presentar la declaración correspondiente indicando la inexistencia de base gravable o ingresos gravados, salvo que la normativa tributaria disponga expresamente lo contrario.

De igual manera, es importante precisar que el requerimiento remitido por esta Administración constituye **una actuación administrativa de carácter preventivo y persuasivo**, orientada a permitir que los contribuyentes regularicen voluntariamente su situación tributaria antes del inicio de actuaciones formales de determinación oficial del impuesto. En ese sentido, dicho requerimiento **no constituye un acto sancionatorio ni una determinación oficial del tributo**, razón por la cual en esta etapa administrativa no es posible pronunciarse sobre la exoneración, reducción o mitigación de eventuales sanciones, las cuales únicamente podrían evaluarse dentro de un procedimiento administrativo formal en el que se determine la existencia de una infracción a la normativa tributaria y se garantice plenamente el debido proceso.

En relación con su solicitud de considerar la situación descrita como un caso de fuerza mayor o dificultades económicas comprobables, es pertinente señalar que los principios de **proporcionalidad, razonabilidad y favorabilidad** a los que usted hace referencia pueden ser valorados por la Administración únicamente en el marco de los procedimientos administrativos correspondientes, una vez se haya verificado la situación tributaria del contribuyente y se determine la procedencia de medidas sancionatorias conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, con el fin de regularizar su situación tributaria ante el Municipio de San Roque, se le reitera la necesidad de **presentar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, o en su defecto aportar la documentación que acredite que no se encontraba obligada a declarar durante dichos periodos. Así mismo, deberá verificar su inscripción o actualización en el **Registro de Información Tributaria (RIT)**, en caso de que dicha información no se encuentre registrada o requiera actualización.

Finalmente, se le informa que la presente respuesta **no constituye reconocimiento de inexistencia de la obligación tributaria ni exoneración de sanciones**, las cuales únicamente podrán ser determinadas dentro de los procedimientos administrativos previstos en la normativa tributaria aplicable. El cumplimiento de las actuaciones anteriormente indicadas permitirá a esta Administración verificar de manera objetiva

su situación fiscal y adoptar las decisiones administrativas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Finalmente, en caso de requerir mayor información o aclarar dudas sobre del proceso de regularización de su situación tributaria, podrá acercarse personalmente a la Secretaría de Hacienda Municipal, ubicada en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal de San Roque, o comunicarse a los correos electrónicos cobrocoactivo@sanroque-antioquia.gov.co y hacienda@sanroque-antioquia.gov.co, citando el número de oficio correspondiente, así como a través de las líneas telefónicas 604 865 6755 Ext. 116 y 312 831 5140. Todos estos canales de atención estarán disponibles en los horarios establecidos: lunes y martes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los miércoles de 7:30 a.m. a 1:30 p.m.

Cordialmente.

DIANA CRISTINA GIRALDO MARIN
Alcaldesa (E) Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **DIANA CRISTINA GIRALDO MARIN**	Nombre: **DIANA CRISTINA GIRALDO MARIN**
Cargo: Contratista.	Cargo: Alcaldesa (E)	Cargo: Alcaldesa (E)
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		